

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:45632/2014

CÓRDOBA, 02 DIC 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmaterial (Contratista Individual) a celebrar con la Sra. Pamela Yohana Rizzotti, quien brindará sus servicios profesionales en la mencionada Secretaría; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza H.C.S. N° 9/13; teniendo en cuenta lo informado a fojas 38 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 55449,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el contrato de locación de obra inmaterial (Contratista Individual) de que se trata, a celebrar con la Sra. Pamela Yohana Rizzotti (DNI 30.899.761) que en fotocopia se anexa a la presente, por el periodo y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 38, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con según se detalla a fojas 38 - nota 1.

**ARTÍCULO 2.-** Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 38 - notas 3, 5 y 6.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 2508**

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIAL - CONTRATISTA INDIVIDUAL



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el M.Sc. Gustavo Sergio Soto, en su carácter de Secretario de Asuntos Estudiantiles, según autorización y delegación surgida de la RR N° 1269/2013, de fecha 18/06/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Srta Yohana Rizzotti - D.N.I. 30.889.761 -, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ 1 - ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas de interpretación de las actividades académicas propuestas en la carrera de Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 1 de agosto al día 31 de diciembre de 2014 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de Monotributo - Locación de Servicio Cat. B, Nro. de C.U.I.T. 27-30899761-3.

**TERCERA:** "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con la Oficina de Inclusión Educativa de personas en situación de discapacidad de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia Dirección de Inclusión Social de la SAE.

**CUARTA:** "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la

Información Confidencial.



**SEXTA: "EL CONTRATISTA"** percibirá la suma total de \$ 17.500.- (Pesos Diecisiete Mil Quientos C/00/100), pagaderos en cinco pagos periódicos de acuerdo al cumplimiento de las cinco etapas previstas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA: "EL CONTRATISTA"** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA: "EL CONTRATISTA"** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Profesionales de la Salud Nº C.U.I.L. 27-30899761-327-30899761-3 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de

Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b) "EL CONTRATISTA"** en calle ..... - ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba;

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de .....del año 20...

<b>UNC</b>	Fecha: 14/11/2014	Expediente: 45632/2014	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	-------------------	------------------------	---

**OBJETO:** Se solicita **autorización** para **suscribir** contrato de locación de obra inmaterial con la Sra. Yohana RIZZOTTI, quien realizará las tareas de INTERPRETACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL DE LA FAUD, en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 9/13.

**CONTRATADO**

Sra. Yohana RIZZOTTI

D.N.I. 30.899.761

**Período de Contrato:** 01/08/2014 al 31/12/2014

**Contrato** obrante a fs. 32/34.

**Retribución total:** \$ 17.500,00\*

\*Pagaderos en cinco pagos periódicos según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 32/34.

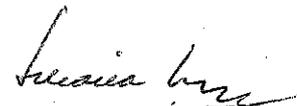
**Notas:**

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Contribución Gobierno** de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- 2) Solicita **autorización** para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Prof. Gustavo Soto, **suscriba** el contrato en representación de esta Universidad.-
- 3) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 4) El informe de pertinencia obra a fs. 2 y el informe económico-financiero obra a fs. 3. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 5) Se debe rectificar el número de documento de identidad en el contrato obrante a fs. 32/34.
- 6) La dependencia debe informar mensualmente a la SPGI este tipo de contratación mediante Nota Electrónica.

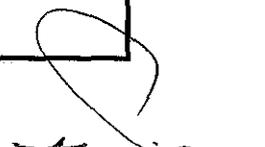
**IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

FUENTE 12	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 1		\$ 17.500,00

\*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2014

  
**Lic. LILIANA LÓPEZ**  
 Directora Gral. de Contrataciones  
 Sec. Planif. y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
  
 Córdoba, 14 de noviembre de 2014  
  
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
  
 Sirva de atenta nota.

  
**SERGIO F. OBENDE**  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba